



Institución Educativa Distrital Jesús de Nazareth

"Juntos formamos integralmente, juntos progresamos"

Establecimiento Educativo Oficial con reconocimiento expedido por la Secretaría de Educación de Barranquilla
Resolución N° 000697 del 17 de junio de 2.005 para los Niveles de Preescolar, Básica y Media
y Resolución N° 01422 del 14 de marzo de 2024 para Jornada Única

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARET NIT. 800256393-0

CONTRATISTA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
CC. 891700037-9

NÚMERO DE CONTRATO: 2026-003

MARIA JOSE DELGADO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.449.744** domiciliada en Barranquilla-Atlántico, en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH** con Nit. **800256393-0** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del art. 100 y el art. 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del fondo de Servicios Educativos, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, con CC o NIT. **891700037-9**, quien se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la ley de contratación especial y de acuerdo al Manual de contratación Institucional y específicamente por las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, conforme al Régimen Especial de Contratación, para la prestación de servicios, la entidad estatal realizará todo el proceso normativo de SECOP II, para así determinar si la persona natural o jurídica, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con toda idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siendo necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
- 2) Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH**, requiere de la póliza todo riesgo pyme
- 3) Que, en cumplimiento de lo previsto en el Régimen Especial de Contratación, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.
- 4) Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se tendrá en cuenta los fondos correspondientes a la vigencia fiscal 2026

PRIMERA. OBJETO: POLIZA TODO RIESGO PYME

Tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
POLIZA TODO RIESGO PYME	1

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. DEL CONTRATISTA:

Localidad Metropolitana de Barranquilla - Sede 1: Cra. 6 N°54 A – 149 - Sede 2: Cra. 4 No 55D-71.

Email: ied.jesusdenazareth@sedbarranquilla.edu.co



Institución Educativa Distrital Jesús de Nazareth

"Juntos formamos integralmente, juntos progresamos"

Establecimiento Educativo Oficial con reconocimiento expedido por la Secretaría de Educación de Barranquilla
Resolución N° 000697 del 17 de junio de 2.005 para los Niveles de Preescolar, Básica y Media
y Resolución N° 01422 del 14 de marzo de 2024 para Jornada Única

1) Estar afiliado sistema de seguridad social integral (pensión, salud y ARL)

B. DEL CONTRATANTE:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como estampillas a la secretaría de Hacienda Departamental.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2.199.183)**, el cual se cancelará una vez culmine el servicio, se firme el visto bueno de parte de los órganos de control (Rector o Consejo Directivo), previa presentación de la factura o cuenta de cobro mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

PARÁGRAFO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH realizará en el pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contratose estipuló por el término de 15 días a partir de la firma de éste.

QUINTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA, declara que tiene la capacidad legal para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH, de conformidad con el régimen especial de contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acreditasu capacidad profesional para la prestación del servicio.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos del régimen especial de contratación.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Régimen Especial de Contratación.

OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

DÉCIMA: MULTAS. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JESUS DE NAZARETH, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato,



Institución Educativa Distrital Jesús de Nazareth

"Juntos formamos integralmente, juntos progresamos"

Establecimiento Educativo Oficial con reconocimiento expedido por la Secretaría de Educación de Barranquilla
Resolución N° 000697 del 17 de junio de 2.005 para los Niveles de Preescolar, Básica y Media
y Resolución N° 01422 del 14 de marzo de 2024 para Jornada Única

por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: El seguimiento de este contrato lo ejercerá el RECTOR de la institución o el CONSEJO DIRECTIVO de la misma, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales.
- c) Certificar el cumplimiento a satisfacción del servicio

DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad Barranquilla - Atlántico. Este contrato se rige por el Régimen Especial de Contratación.

DECIMO CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal **artículo 2.1.2.02.02.007.03 Gastos Póliza de Manejo** y de la vigencia fiscal de 2026.

Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de Barranquilla – Atlántico, el día 15 de mayo de 2026.

MARIA JOSE DELGADO SALCEDO
C.C. 1.042.449.744
RECTORA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
C.C. 891700037-9
CONTRATISTA